

Quinta.- Lista de admitidos/as excluidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente, procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos aportados.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El del Patronato Provincial de Bienestar Social o Diputado/a en quien delegue.
- VOCALES:** El Gerente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social.
- Un/a empleado/a público/a experto/a en la materia de que es objeto la selección de que se trata, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
- Un/a empleado/a público/a de igual o superior categoría, designado/a por el Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social.
- Un/a empleado/a laboral designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de empresa.
- SECRETARIO:** El del Patronato de Bienestar Social o funcionario en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza/s convocada/s.

Séptima.- Baremo de méritos.

Constituido el Tribunal, este procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos Profesionales

* Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación y sus Organismos Autónomos en plaza o puesto de similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,10 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente..... 0,05 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria..... 0,025 puntos.

Los períodos inferiores a un mes se valorarán proporcionalmente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Otras titulaciones.

Por otras titulaciones superiores referidas al puesto de trabajo, 1 punto.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

- * De 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos.
- * De 41 a 70 horas de duración.....0,20
- * De 71 a 99 horas de duración.....0,25
- * De 100 a 199 horas de duración.....0,50
- * De 200 horas en adelante.....1,00

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

Octava.- Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Presidente para que formule la correspondiente designación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

El/a aspirante propuesto/a presentará en el Patronato Provincial de Bienestar Social, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Todo ello, sin perjuicio de no necesitar aportar aquella documentación que obre en su expediente personal del Patronato Provincial de Bienestar Social.

Novena.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes, a través de los recursos establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 7 de junio de 1995.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)**ANUNCIO. (PP. 1393/95).**

El Pleno de la Corporación Municipal de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 1995, prestó aprobación inicial al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 26 de las Normas Subsidiarias de este Municipio, promovido por la entidad «Promociones Loja, S.A.». Lo que se anuncia a efectos del trámite de información pública del mismo, por término de 15 días desde la publicación del presente en el BOJA.

Loja, 11 de abril de 1995.- El Alcalde, Manuel de la Plata Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE OLVERA**EDICTO. (PP. 1472/95).**

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1995, al punto 5 del Orden del Día, aprobó con carácter inicial el expediente de estudio de detalle en Avenida de Julián Besteiro s/n.

Lo que hago público, a efectos de información, pudiendo presentar los interesados alegaciones y examinar el expediente, en la Secretaría General; por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en este periódico oficial.

Olvera, 31 de mayo de 1995.- El Alcalde, José Medina Cabeza.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 128 de fecha 6 de junio de 1995, se publican íntegramente las Bases que han de regir para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición, cinco plazas de Policía Local.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria sólo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Cartaya, 15 de junio de 1995.- El Alcalde en funciones.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de una convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Policía Local. La plaza está incluida en la plantilla de Funcionarios de Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales Clases Policía Local; Escala Básica, Categoría Policía.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- 1º.- Ser español.
- 2º.- Tener 18 años de edad y no exceder de los 30 años.
- 3º.- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- 4º.- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5º.- No peder ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o dificulte el desempeño de las correspondientes funciones. La acreditación del requisito se presentará en forma de certificado Médico Oficial.
- 6º.- Tener descalzo, un altura mínima de 1'70 metros los varones y 1'65 metros las mujeres.
- 7º.- Estar en posesión de los permisos de conducir A-2 y B-2.
- 8º.- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se presentará a través de declaración jurada.
- 9º.- Compromiso de conducir vehículos policiales. El compromiso se presentará en forma de declaración jurada.

TERCERA.- Presentación de instancias:

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberá presentar sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en las demás formas que determina el artículo 38.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompaña resguardo de haber satisfecho en la Depositaria Municipal, la cantidad de 3.000 Pts. en concepto de derechos de examen, que sólo serán devueltas en caso de ser excluidos de la oposición.

CUARTA.-Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, en dicho acuerdo, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defecto, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En el mismo acuerdo, la Alcaldía, determinará el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas, la composición del Tribunal Calificador, y en caso, orden de actuación de los aspirantes.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por dicha Comisión y acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva será publicada únicamente en la forma indicada en esta Base.

QUINTA.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

- 1.- El Presidente será el Alcalde o Concejal en quien delegue.
- 2.- El Secretario será el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- 3.- Vocales:
 - Un representante de la Comunidad Autónoma.
 - El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento.
 - Un funcionario de carrera de la Corporación con categoría igual o superior a la de la plaza que se pretende cubrir.
 - Un Concejal que no podrá ser quien sustituya al Presidente.
 - Un miembro designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia.
 - Un Técnico de Educación Física designado por el Alcalde.

Este Tribunal tendrá las siguientes reglas de funcionamiento:

- a) Todos sus elementos tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

- b) Será necesaria la presencia del Presidente y cuatro Vocales para su válida constitución.

- c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes decidiendo los empates con el voto de calidad del Presidente.

- d) Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

- e) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la anteriormente citada Ley.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y de acuerdo con el sorteo público anunciado por el B.O.E. del día 18 de Abril de 1.992, resolución de fecha 10 del mismo mes y año, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el orden de la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "H" que se aplicará a la primera letra del primer apellido de cada aspirante admitido, siguiendo el orden alfabético.

SÉPTIMA.- Comienzo de los ejercicios.

Los ejercicios no podrán dar comienzo hasta transcurrido un mes desde la convocatoria en el B.O.E., sin exceder de tres desde la publicación, hasta su comienzo. Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo cosa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios, de la celebración de los restantes pruebas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

OCTAVA.- Sistema de calificación.

Todos los ejercicios tendrán el carácter de eliminatorio los tres primeros, relativos, respectivamente, a pruebas de aptitud física, reconocimiento médico y psicotécnica, se calificarán de apto y no apto.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal a cada prueba y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el tablero de Anuncios de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por el resultado del cuarto ejercicio. No obstante y aunque se sobrepase la puntuación del aprobado, no se admitan más plazas de la convocatoria a cubrir.

NOVENA.- Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto estará obligado a realizar un curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía durante este período, el aspirante tendrá la consideración de funcionario en prácticas.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal, sin perjuicio de que está, en caso, proceda a su revisión, conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento, en cuyo caso, habrá de practicarse de nuevo las pruebas o tramites a afectados por la irregularidad.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto apostará dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos